UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1442 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 02 MAY 2023

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 456 y 869-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 002-2023-UNSCH-AIIR/COR del Asesor II del Rectorado y el Memorando Nº 036-2023-UNSCH-R-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre evaluación del estado de salud física y mental de los docentes cesados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31542, Ley que modifica el artículo 84º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, incorpora sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida ley designa al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 3448-2022-UNSCH-CU, de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó la incorporación de los docentes Carlos Alberto Piscoya Sarmiento, Valerio Meza Sotomayor, Albina Emperatriz Infante De Palomino, Manuel Uldarico Mayorga Sánchez, Carlos Auberto Prado Prado, Julio Enrique Cárdenas Hermoza, Teodoro Gutiérrez Remón, Andrés Portugal Paz, Víctor Humberto Alegría Valeriano, José Rodrigo Quispe Pérez, Emiliano Guerra Atau, Grover Rubina Salazar y Jesus Walter Espinoza Altamirano a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, condicionada a la existencia de plaza vacante presupuestada y a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una Junta Médica, en el marco de la Ley Nº 31542;

Que, resulta necesario adoptar las medidas destinadas a la verificación del estado de salud física y mental de los docentes cesados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.7 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 24 de abril de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1442 -2023-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que los docentes cesados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga gestionen ante el Seguro Social de Salud o el Ministerio de Salud o la Dirección de Bienestar Universitario para la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica (integrada por un médico para la salud física y un psicólogo o psiquiatra para la salud mental), en el marco de la Ley Nº 31542.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesados
Archivo

YWVJ/oegj